



CEU

*Universidad
Cardenal Herrera*

NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y GESTION DE LA CLÍNICA ODONTOLÓGICA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA

Aprobada en Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2012

La Clínica Odontológica Universitaria de la Universidad CEU-Cardenal Herrera (en adelante CEU-UCH) se crea con la finalidad de ser el lugar donde se realicen las prácticas clínicas de los alumnos de la Licenciatura, Grado y Postgrado de Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud, así como realizar asistencia clínica.

La actividad clínica se enmarca dentro de los fines de la CEU-UCH con una vertiente de servicio social y solidario a la sociedad.

La Clínica Odontológica Universitaria se regulará siguiendo el siguiente articulado:

Capítulo I. Órganos de gestión de la Clínica Odontológica Universitaria

Artículo 1. La Clínica Odontológica Universitaria es parte de la Facultad de Ciencias de la Salud de la CEU-UCH. Se creará un Consejo de la Clínica Odontológica Universitaria, cuya composición y funciones se detallan en los siguientes artículos.

Artículo 2. Consejo de la Clínica Odontológica Universitaria.

Artículo 2.1: Composición:

Se constituye como órgano máximo el Consejo de la Clínica Odontológica Universitaria, del que formarán parte: El/la Rector/a de la Universidad (o persona en quien delegue), el gerente de la Universidad, el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud, el/la Vicedecano/a de Odontología, el/la Coordinador/a de Odontología, el/la Director/a de la Clínica Odontológica Universitaria y el/la Director/a del Departamento de Odontología.

Artículo 2.2: Funciones:

Serán funciones del Consejo:

1. Establecer las directrices generales necesarias para la consecución de los siguientes objetivos:
 - a. Propiciar que los futuros licenciados, graduados y postgraduados en Odontología reciban una enseñanza clínica de calidad.
 - b. Ayudar al desarrollo de la investigación clínica en Odontología.
 - c. Favorecer la formación clínica continuada con cursos de postgrado y especialización.
 - d. Prestar servicios odontológicos asistenciales de calidad, eficaces y eficientes.
 - e. Cumplir con una función social que redunde en el beneficio de la salud bucal de la población.
2. Proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad:



CEU

*Universidad
Cardenal Herrera*

- a. Los Planes de Inversión de la Clínica Odontológica Universitaria.
 - b. Los presupuestos de Clínica Odontológica Universitaria.
 - c. La plantilla de personal sanitario y de administración y servicios de la Clínica Odontológica Universitaria.
 - d. La necesidad de contratación de los dentistas clínicos asociados u otros facultativos especialistas y de los dentistas contratados.
 - e. Los profesores de prácticas clínicas.
 - f. Los responsables de áreas clínicas.
 - g. La creación o disolución de áreas, unidades o servicios clínicos asistenciales.
 - h. El reglamento de funcionamiento interno de la Clínica Odontológica Universitaria.
 - i. Un listado de tratamientos codificados y tarifados según las necesidades vigentes.
3. Establecer y evaluar los objetivos asistenciales y de funcionamiento del plan de calidad de la Clínica Odontológica Universitaria.
 4. Planificar y evaluar la rentabilidad de la Clínica Odontológica Universitaria.

El Consejo de la Clínica Odontológica Universitaria. Se reunirá, convocado por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud (o persona en quien delegue), que actúa como Secretario/a, al menos 2 veces al año con carácter ordinario y siempre que sea necesario con carácter extraordinario a instancias del/la Rector/a de la Universidad o el/la Decano/a o de al menos 3 miembros.

Artículo 3. El/la Director/a de la Clínica Odontológica Universitaria.

Artículo 3.1: Definición y nombramiento:

El/la Director/a de la Clínica Odontológica Universitaria será un Odontólogo o Estomatólogo. Será nombrado y removido por el/la Rector/a de la CEU-UCH, oído el Consejo de Gobierno y con el visto bueno del Patronato, a propuesta del Consejo de la Clínica Odontológica Universitaria.

Artículo 3.2: Funciones:

1. Coordinar en colaboración con el Decanato la actividad y horarios de las distintas áreas, unidades o servicios clínicos en función de la disponibilidad de personal en cada circunstancia.
2. Coordinar con el Decanato la integración de las prácticas de las asignaturas clínicas.
3. Elaborar y proponer al Consejo de la Clínica Odontológica Universitaria el presupuesto anual de la misma.
4. Participar en el proceso de selección para la contratación de personal de administración y servicios con actividad en la Clínica Odontológica Universitaria, de acuerdo con la normativa de contratación vigente.
5. Participar en el proceso de selección para la contratación de personal facultativo: dentistas clínicos asociados, dentistas contratados y otros facultativos especialistas, con actividad en la Clínica Odontológica Universitaria, de acuerdo con la normativa de contratación vigente.
6. Proponer al Consejo de la Clínica Odontológica Universitaria, mediante informe razonado, la solicitud de incorporación a la actividad de la Clínica Odontológica Universitaria o cese de la misma de los profesores de prácticas clínicas para que la eleve al Consejo de Gobierno de la Universidad si procede.



CEU

*Universidad
Cardenal Herrera*

7. Proponer el nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente de la Clínica Odontológica Universitaria, cuya composición y funciones se recogen en el Artículo 4.
8. Coordinar la Gestión administrativa de la Clínica Odontológica Universitaria en colaboración con el/la Decano/a.
9. Presentar la memoria anual sobre la actividad realizada en la Clínica Odontológica Universitaria al Consejo de la misma, quien lo elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad.
10. Buscar las fórmulas más apropiadas para dar a conocer la Clínica Odontológica Universitaria y ampliar la cartera de pacientes, y proponerlas al Consejo de la Clínica Odontológica Universitaria.

Artículo 4. Comisión Permanente de la Clínica Odontológica Universitaria.

Artículo 4.1: Composición:

Se constituye una Comisión Permanente que estará formada al menos por:

- El/la Decano/a, que actuará como Presidente de la misma.
- El/la Director/a de la Clínica Odontológica Universitaria.
- El/la Vicedecano/a de Odontología.
- El/la Coordinador/a de Odontología.
- El/la Director/a del Departamento de Odontología.
- Los responsables de áreas clínicas.

El/la Rector/a (o persona en quien delegue) presidirá la Comisión Permanente siempre que esté presente.

Artículo 4.2: Funciones:

1. Proponer al Consejo de la Clínica Odontológica Universitaria modificaciones en la estructura organizativa y de funcionamiento de la misma.
2. Proponer al Consejo de la Clínica Odontológica Universitaria el establecimiento de horarios y servicios.
3. Proponer la adquisición de material e instrumental.
4. Considerar la realización de estudios clínicos con pacientes previo informe de la Comisión de Investigación y Ética de la Universidad.
5. Promover modelos de financiación complementarios.
6. Proponer, siguiendo los cauces habituales en la Universidad, la organización de cursos, seminarios, congresos y conferencias relacionados con todos los aspectos de la formación clínica en Odontología.
7. Aprobar la planificación de las diferentes áreas clínicas.

El/la Decano/a dispondrá de voto de la calidad en la Comisión Permanente. Las decisiones adoptadas por la Comisión Permanente se someterán a ratificación del Consejo de la Clínica Odontológica Universitaria.

La Comisión Permanente se reunirá, convocada por el/la Decano/a (o persona en quien delegue) con periodicidad trimestral con carácter ordinario y con carácter extraordinario a petición de, al menos, dos de sus miembros.

Artículo 5. Áreas clínicas:

Artículo 5.1: Áreas clínicas:

- Áreas clínicas específicas, incluidas las de Postgrado.
- Área de dentistas clínicos contratados.
- Área de dentistas clínicos asociados.

Todo ello sin perjuicio de que puedan crearse otras áreas, unidades o servicios clínicos.

Estas Áreas se consideran como áreas clínicas con entidad propia. Además, se contabilizarán como unidades económicas dentro de la Clínica Odontológica Universitaria efectos de la Gestión Administrativa del Centro. Cada responsable del Área elaborará un Informe Anual de actividades al término de cada ejercicio.

Artículo 5.2: Composición y organización:

- Profesores de la Facultad de Ciencias de la Salud, pertenecientes al área de conocimientos de Estomatología, vinculados a la docencia de las disciplinas preclínicas y clínicas de la Licenciatura, Grado y Postgrado de Odontología. Este profesor estará vinculado a la docencia teórica y práctica de alguna de las asignaturas clínicas de la Licenciatura, Grado y Postgrado de Odontología.
- De entre los profesores que integran cada Área, el/la Decano/a elegirá un Responsable oído del/la Director/a de la Clínica, cuyas funciones específicas serán las siguientes:
 - Establecer y actualizar protocolos y guías clínicas.
 - Organizar la actividad de su Área y coordinarlas con las restantes Áreas.
 - Informar al Director/a de la Clínica Odontológica Universitaria de las incidencias y actividades del Área o servicio con una periodicidad mensual o a su demanda de alguna de las partes cuando lo considere necesario.
- Las Áreas clínicas en las que no participan profesores de prácticas clínicas, serán directamente dependientes del Director/a de la Clínica Odontológica Universitaria.

Capítulo II. Del personal.

Artículo 6. Contratación:

Para la contratación de todo el personal de la Clínica Odontológica Universitaria se seguirán los cauces habituales seguidos en la CEU-UCH.

Artículo 7. El personal de la Clínica Odontológica Universitaria estará formado por:

- Personal docente de prácticas clínicas en los términos previstos en el Artículo 8.



CEU

*Universidad
Cardenal Herrera*

- Dentistas clínicos asociados u otros facultativos especialistas con actividad clínica no ligada a la docencia, en los términos previstos en el Artículo 9.
- Dentistas clínicos contratados u otros facultativos especialistas en los términos previstos en el Artículo 10.
- Personal auxiliar sanitario: Técnicas especialistas, auxiliares de clínica dental u otro personal auxiliar sanitario, en los términos previstos en el Artículo 11.
- Personal de administración y servicios.
- Alumnos internos, en los términos previstos en el Artículo 12.
- Personal del laboratorio de prótesis.

Artículo 8. Personal docente de prácticas clínicas:

Se considerará personal docente de prácticas clínicas a aquellos profesores (Odontólogos o Médicos Especialistas en Estomatología) y Becarios de la Facultad de Ciencias de la Salud que se integren en las actividades de prácticas clínicas de la Clínica Odontológica Universitaria dentro de su dedicación laboral. A tal efecto, cada Profesor o Becario, a propuesta del Director/a de la Clínica Odontológica Universitaria, con el visto bueno del/la Decano/a, se incorporará a una o varias Áreas clínicas, especificando su grado de implicación en cada uno de ellos, debiendo de ser aprobada por el Consejo de la Clínica Odontológica Universitaria.

Artículo 9. Dentistas clínicos asociados u otros facultativos especialistas con actividad clínica no ligada a la docencia:

Se consideran Dentistas clínicos asociados u otros facultativos especialistas con actividad clínica no ligada a la docencia a aquellos profesionales que, por necesidades de la Clínica Odontológica Universitaria, sean requeridos para prestar sus servicios, pudiendo pertenecer o no al cuerpo docente de la Universidad. En el caso de tratarse de personal docente del CEU-UCH, la asistencia se realizará una vez completado su horario docente. Para su contratación, se ofertará un concurso público y se presentarán las solicitudes al Director/a de la Clínica Odontológica Universitaria quien emitirá un informe razonado al Consejo de la Clínica Odontológica Universitaria que lo elevará al Departamento de Recursos Humanos, siguiéndose en lo demás el procedimiento de contratación vigente.

Artículo 10. Dentistas clínicos contratados:

La CEU-UCH podrá contratar para su incorporación a la Clínica Odontológica Universitaria los servicios de Odontólogos, Estomatólogos u otros Facultativos con dedicación a la actividad clínica desarrollada en el Centro. Para ello, se ofertará un concurso público y se presentarán las solicitudes al Director/a de la Clínica Odontológica Universitaria, quien emitirá un informe razonado al Consejo de la Clínica Odontológica Universitaria que lo elevará al Departamento de Recursos Humanos, siguiéndose en lo demás el procedimiento de contratación vigente.

Artículo 11. Personal auxiliar sanitario:

Se contratará Personal auxiliar sanitario, según las necesidades de la Clínica. Se presentarán las solicitudes al Director/a de la Clínica Odontológica Universitaria quien emitirá un informe razonado al Consejo de la Clínica Odontológica Universitaria que lo elevará al Departamento de Recursos Humanos, siguiéndose en lo demás el procedimiento de contratación vigente.

Artículo 12. Alumnos Internos de las Áreas Clínicas:

A propuesta de los responsables de las áreas clínicas, el Consejo de la Clínica Odontológica Universitaria nombrará, de entre los alumnos matriculados en el Segundo Ciclo de la Licenciatura de Odontología, un grupo de Alumnos Internos que colaboren voluntariamente en labores asistenciales y de investigación en la Clínica Odontológica Universitaria. El grado de dedicación de estos Alumnos Internos, no supondrá menoscabo en su horario y dedicación académica. Dichos Alumnos Internos obtendrán un certificado de acreditación de la colaboración prestada al final de cada Curso académico a efectos curriculares. No se establecerá relación contractual ni retribución económica alguna.

Las funciones específicas, derechos y deberes de cada tipo de profesionales serán detalladas en el reglamento interno de funcionamiento de la Clínica Odontológica Universitaria.

Capítulo III. Régimen económico de la Clínica Odontológica Universitaria.

Artículo 13. Remuneración económica.

Artículo 13.1: Personal docente de prácticas clínicas:

En función de las características y funciones comprendidas en el Artículo 8, estos profesionales no recibirán una remuneración especial por la actividad realizada en la Clínica Odontológica Universitaria, ya que esta actividad queda remunerada dentro de su contrato docente, salvo que, además, presten servicios como Dentistas Clínicos Asociados.

Artículo 13.2: Dentistas clínicos asociados u otros facultativos especialistas:

La actividad clínica asistencial de los Dentistas clínicos asociados u otros facultativos especialistas, realizada en la Clínica Odontológica Universitaria será retribuida mediante una remuneración fija y, en su caso, con los incentivos que correspondan.

Artículo 13.3: Dentistas clínicos contratados:

La actividad clínica asistencial de los Dentistas clínicos contratados realizada en la Clínica Odontológica Universitaria será retribuida mediante una remuneración fija y, en su caso, con los incentivos que correspondan.

Artículo 13.4: Remuneración del Personal Auxiliar Sanitario:

La Universidad realizará un contrato con los Técnicos especialistas, auxiliares de clínica dental u otro personal auxiliar sanitario en función de los convenios vigentes para cada colectivo mediante una remuneración fija y, en su caso, con los incentivos que correspondan.

Artículo 14. Tarifas.

El Consejo de la Clínica Odontológica Universitaria propondrá tarifas que se actualizarán anualmente y que deberán de ser aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.



CEU

*Universidad
Cardenal Herrera*

Disposición derogatoria única

Queda derogada cualquier norma anterior que contravenga lo dispuesto en la presente normativa.